



ORD:

3194

ANT:

Fiscalización Empresa.

MAT:

Informa Resolución.

VALPARAÍSO:

10 DIC 2015

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO

A :REPRESENTANTE LEGAL
NAYADE DEL PILAR MELÉNDEZ CASTILLO
LAS HERAS 237
VALPARAÍSO

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°3626, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Formación en el Puesto de Trabajo año 2015, línea Jóvenes Aprendices, en la Región de Valparaíso.

El pago de la multa se ejecutará a través del Formulario de Tesorería General que se adjunta. Una vez realizado el pago, el OTEC debe presentar en Oficina de Partes Regional, copia del formulario debidamente timbrado, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se adjunta copia de Informe Inspectivo Folio N°416, que contiene los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



EVT/MAG

DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo





REF.: Revoca íntegramente el beneficio otorgado y aplica multa administrativa a la empresa Nayade del Pilar Meléndez Castillo, R.U.T N° [REDACTED] en el marco de la fiscalización del Programa "Formación en el Puesto de Trabajo año 2015, Línea Jóvenes Aprendices".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3626

VALPARAÍSO,

04 DIC 2015

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 1280, de fecha 20 de mayo de 2015, de la Dirección Regional del Sence, Región de Valparaíso, que concedió el beneficio del Programa Formación en el Puesto de Trabajo año 2015, Línea Jóvenes Aprendices, a la empresa Nayade del Pilar Meléndez Castillo, R.U.T N° [REDACTED] domiciliada en Las Heras 237, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.

2.- El proceso de fiscalización realizado por el fiscalizador regional Don Rodrigo Aldana Domange, con fecha 05 de agosto de 2015, en que se detectó objetivamente que el aprendiz Alejandro Humberto Díaz Severino, RUT [REDACTED] mantuvo una relación laboral inmediatamente anterior a la fecha del contrato con la misma empresa que postula al beneficio del Programa, lo que se evidenció a través de la revisión del certificado de pago de cotizaciones previsionales del mes de marzo y abril 2015, contraviniendo lo establecido en la Resolución Exenta N° 1016, de fecha 05 de marzo de 2015 que aprueba el Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo año 2015, línea Jóvenes Aprendices, en su Título V punto V.3 "Otras condiciones", que señala: "Las empresas no podrán postular, con cargo a este Programa, a trabajadores (as) cuyo último empleador haya sido esa misma empresa".

3.- Que los descargos fueron solicitados a la empresa mediante Ordinario N° 2165, de fecha 08 de septiembre de 2015.

4.- Que los descargos fueron presentados por la representante legal de la empresa, Doña Nayade del Pilar Meléndez Castillo, mediante carta de fecha 07 de octubre de 2015, ingresada con Folio Regional N° 12598, con fecha 07 de octubre de 2015, en la cual sustancialmente señala lo siguiente:

"(...) en contacto con la Sociedad Delfincap, contratamos con fecha 23 de marzo del 2015 a Don Alejandro Humberto Díaz Severino (...)

"(...) La Sociedad Delfincap nos informó que ella realizaría todos los trámites pertinentes, incluyendo el Contrato de Trabajo, para llevar a buen término esta garantía del Gobierno (...)

[REDACTED]

"(...) No fue nuestra responsabilidad la confección del contrato con una fecha errónea y nunca ha sido nuestra intención hacer un mal uso con los beneficios que otorga el Gobierno bajo esta modalidad y lamentamos no haber observado con mayor detención la fecha del contrato (...)"

5.- Que en atención a los descargos presentados, es menester indicar que la empresa no logra subsanar la irregularidad constatada, toda vez que, confirma que el aprendiz tenía contrato previo con la empresa Nayade del Pilar Meléndez Castillo.

6.- Que el informe de fiscalización N°416, de fecha 07 de octubre de 2015, de la Unidad de Fiscalización de esta Dirección Regional, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de esta resolución exenta.

7.- Que el hecho descrito en el segundo considerando de la presente resolución, constituye infracción al Programa, específicamente según lo contemplado en la Resolución Exenta N° 1016 de fecha 05 de marzo de 2015, que aprueba el Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo año 2015, línea Jóvenes Aprendices, en su Título V punto V.3 "Otras condiciones", que señala: "Las empresas no podrán postular, con cargo a este Programa, a trabajadores (as) cuyo último empleador haya sido esa misma empresa" y a su vez, con lo establecido en el Título VIII punto VIII.3 "Aplicación de Multas", párrafo segundo del mismo cuerpo normativo, que señala: "En todo lo no regulado por estas instrucciones, se deja expresa constancia que será aplicable a los OTEC y empresas, las normas contenidas en la ley 19.518. y D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, especialmente, en lo concerniente a la aplicación de multas y demás sanciones.

8.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la empresa, en comento, no registra multa anterior en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social .

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1016, de fecha 05 de marzo de 2015, que aprueba el Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Jóvenes Aprendices, la Ley N° 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos y la resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República.

RESUELVO:

1.- Revóquese íntegramente el beneficio otorgado a la empresa "Nayade del Pilar Meléndez Castillo", R.U.T N° [REDACTED] respecto del aprendiz postulado, en el marco del Programa "Formación en el Puesto de Trabajo año 2015, Línea Jóvenes Aprendices", por el hecho que éste tuvo como último empleador a la misma empresa contratante, contraviniendo lo establecido en la Resolución Exenta N° 1016, de fecha 05 de marzo de 2015 que aprueba el Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo año 2015, línea Jóvenes Aprendices, en su Título V punto V.3 "Otras condiciones", que señala: "Las empresas no podrán postular, con cargo a este Programa, a trabajadores (as) cuyo último empleador haya sido esa misma empresa".

2.- Aplíquese a la empresa Nayade del Pilar Meléndez Castillo", R.U.T N° [REDACTED] por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente

[REDACTED]

resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante existente;

- a) Multa equivalente a 3 UTM, en razón de lo establecido en el Título VIII punto VIII.3 "Aplicación de Multas", párrafo segundo del mismo cuerpo normativo, que señala: "En todo lo no regulado por estas instrucciones, se deja expresa constancia que será aplicable a los OTEC y empresas, las normas contenidas en la ley 19.518 y D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, especialmente, en lo concerniente a la aplicación de multas y demás sanciones y, en concordancia con lo establecido en el Art. N°76 del D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece: "Todas aquellas conductas que no se encuentren expresamente indicadas en los artículos anteriores, que contravengan lo dispuesto en el Estatuto y sus respectivos Reglamentos y que no importen la aplicación de la medida de cancelación del organismo en conformidad al Estatuto, serán calificadas por el Director Regional respectivo, quien podrá aplicarles las multas consignadas en el artículo 72, dependiendo de la gravedad de la misma".

3.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

4.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y/o conforme a lo establecido en el artículo 41, en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EVT/MAG/RAD

Distribución:

- Representante legal de la empresa.
- Sence Central (2)
- Dirección Regional SENCE

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO





**TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

AVISO RECIBO

Nombre: NAYADE DEL PILAR MELENDEZ CASTILLO		Folio	0007	3142
Dirección	0010	Comuna	0008	VALPARAISO
Rut/Rol	0003	Formulario: 47	Vencimiento	0015 24-01-2016

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	LAS HERAS 237	TIPO SANCIONADO	0023	EMPRESA
NUMERO RESOLUCION	0024	3626	FECHA RESOLUCION	0025	20151204
FECH PROP.SANCION	0027	20151007	DIRECC.REG.RES	0031	VALPARAISO
NUM PROP.SANCION	0038	416	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	3,00	VALOR U.M.EMISION	0076	44.955,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	44.955,00	DESCR.INFRACCION	0100	TRABAJADOR POSTULADO TUVO COMO ULTIMO EMPLEADOR A LA EMPRESA CONTRATANTE
FECHA DE EMISION	0215	20151207			
MULTAS SENCE	0596	134.865			

Valido Hasta	31-12-2015	TOTAL PLAZO	91	134.865
Fecha Emision	07-12-2015			

CID



12071633310315123104713719

- Documento generado a las: 16:54
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.